

EDICTO 052-2022

Proceso Disciplinario 1704-00-2022-062

Sujetos Procesales: RUBÉN DARÍO LIS MUÑOZ

La Coordinación de Secretaría Técnica de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, con base en lo dispuesto en los **artículos 121** (modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021) y **127 de la Ley 1952 de 2019** (modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), **procede a notificar por medio del presente Edicto** al sujeto procesal mencionado, quien no compareció a notificarse personalmente habiéndose citado por medio del oficio radicado 2-2022-014935, acorde con lo dispuesto en el auto 17404-00053 del 21 de noviembre de 2022, donde se ordena apertura de investigación.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra de RUBÉN DARÍO LIS MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10535886; conforme lo previsto en la parte motiva del presente proveído.

* Disposiciones normativas por las cuales se subrogan algunas de las faltas disciplinarias que venía conociendo la Agencia ITRC, es decir, las previstas en los numerales 1, 3, 17, 20, 30, 35, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 56, 59 y 60 del artículo 48 de la Ley 774 de 2002.

Página: 4 de 5

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM03-IND-PR02- FT03	Versión	4	Fecha emisión	16/03/2022
--------	---------------------	---------	---	---------------	------------

Calle 26 No. 69-76 Piso 8 Torre 1 Bogotá Colombia PBX: +57 (601) 3907000 www.itrc.gov.co

SEGUNDO: PRACTICAR las pruebas **DECRETADAS** en la parte considerativa de esta actuación y todas las demás que el despacho considere útiles, necesarias, pertinentes y conducentes.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al señor RUBÉN DARÍO LIS MUÑOZ, a quien se le podrá librar comunicación a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto de conformidad con los artículos 121, 122 y 127 de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: INFORMAR al señor RUBÉN DARÍO LIS MUÑOZ que le asisten los derechos de que trata el artículo 112 del Código General Disciplinario.

QUINTO: REMITIR copia del radicado Nro. 1-2022-004296 y de esta decisión a la Subdirección de Asuntos Disciplinarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, conforme a lo expuesto en el acápite denominado "3. Remisión por competencia".

SEXTO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación el contenido de la presente decisión, de conformidad con el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

OCTAVO: EFECTUAR a través del Grupo Interno de Trabajo de Secretaría Técnica de esta Subdirección, las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

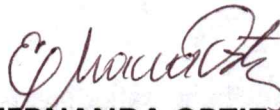
Laura Rocío Robles Rincón
Subdirector de Instrucción Disciplinaria (E)

Página: 1 de 2

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Código	PM03-IND-PR02- FT53	Versión	2	Fecha emisión	13/06/2016
--------	---------------------	---------	---	---------------	------------

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija por el término de **TRES (03) días hábiles** en lugar visible de la Secretaría Técnica, siendo las 08:00 AM de hoy 30 de **noviembre** de 2022



ELIANA FERNANDA ORTIZ AVILA
Coordinadora de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el día _____ de 2022,
siendo las _____ horas.



ELIANA FERNANDA ORTIZ AVILA
Coordinadora de Secretaría Técnica

Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Proyectó: DANIELA RAMIREZ